



Resolución Ministerial No. 281-2012-ED

Lima, 23 JUL. 2012

VISTO, el expediente N° MPT2012-EXT-0118132; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0400-2006-ED, de fecha 10 de julio de 2006, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y el Ministerio de Educación; asimismo, a través del mismo documento normativo, se autorizó al Secretario General para que en nombre y representación del Ministerio de Educación, suscriba el Convenio;

Que, el Convenio tiene por objeto el intercambio de información relativa la identificación de las personas vinculadas al Sector Educación, para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, el mencionado Convenio, de acuerdo a lo establecido en su última Adenda suscrita con fecha 15 de julio de 2010, se encuentra vigente hasta el 24 de julio de 2012;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente coordinar con RENIEC la ampliación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional por un plazo de dos (2) años, contados a partir del 25 de julio de 2012;

De conformidad la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

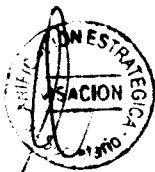
Artículo 1.- Aprobar la Adenda N° 5 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Ministerio de Educación, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar a la Secretaria General la facultad de suscribir la Adenda mencionada en el artículo precedente, en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



PS
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



**ADDENDA AL
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL Y
EL MINISTERIO DE EDUCACION**

Conste por el presente documento, la Addenda al Convenio de Cooperación que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia N° 109, Centro Cívico Piso 31 - Lima, debidamente representado por su Sub-Jefe Nacional, señor Mariano Augusto Cucho Espinoza, según Resolución Jefatural N° 093-2007-JEF/RENIEC de fecha 19 de febrero del 2007, con DNI N° 10401183, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998 con domicilio en Av. La Poesía N° 155 - San Borja, representado por su Secretaria General, señora Ursula Desilu León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada mediante Resolución Ministerial N°0421-2011-ED de fecha 05 de agosto de 2011 y con facultades para suscribir la presente addenda otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2012-ED de fecha 23 de julio de 2012; en adelante EL USUARIO; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de julio de 2006, EL RENIEC y EL USUARIO suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, en adelante EL CONVENIO, para el suministro de información de los datos relativos a la identidad de las personas que obran en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a cargo de EL RENIEC, cuya vigencia fue de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del referido convenio.

Mediante Addenda de fecha 09 de abril de 2008, las partes acordaron modificar la cláusula tercera respecto al nivel de acceso a las consultas, así como ampliar la cláusula cuarta referida a los compromisos asumidos por el usuario.

Mediante Adenda de fecha 25 de julio de 2008, se renovó EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años.

Mediante Addenda de fecha 11 de febrero de 2010, acuerdan modificar la cláusula tercera, a efectos de incorporar el servicio web service.

Mediante Addenda de fecha 15 de julio de 2010, se renovó EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años.

Mediante Oficio N° 1246-2012-ME-SG recepcionado con fecha 03 de julio de 2012, EL USUARIO solicitó la renovación de EL CONVENIO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADENDA

Por la presente adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de dos (02) años, el mismo que registró a partir del 25 de julio del 2012 al 24 de julio del 2014.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el mencionado Convenio, y serán aplicables a la presente adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 20 AGO. 2012


EL RENIEC

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Sub-Jefe Nacional

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL


EL USUARIO

(firma y sello)

URSULA LEON CHEMPEN

Secretaria General
Ministerio de Educación